

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9857.-

VISTO:

El Expediente N° CD-010-I-2002; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora. IGLESIAS, Doris Silvia, D.N.I. N° 13.083.227, con domicilio en la calle Pelagatti N° 1298 de la Ciudad de Neuquén, solicita se la exima del pago de la Tasa por habilitación comercial a fin de regularizar la actividad de una verdulería que abriera como titular en la calle Pelagatti, esquina Chocón, en la Ciudad de Neuquén.-

Que la peticionante manifiesta que su situación económica le impide hacer frente al pago de la Tasa para tramitar la correspondiente Licencia Comercial.-

Que la Dirección de Bromatología ha verificado el local a través de las Actas de Comprobación N° 000 9924 y 0009367.-

Que debe normalizarse la situación comercial, por lo cual es necesario que la solicitante realice el trámite de la licencia comercial.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º) Inciso c), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0113/2003, emitido por la Comisión Interna de: Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2003 del día 23 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2003, celebrada por el Cuerpo el 23 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): EXÍMASE a la Señora. IGLESIAS, Doris Silvia, D.N.I. ----- N° 13.083.227, con domicilio en la calle Pelagatti N° 1298 de la Ciudad de Neuquén, del pago de la Tasa establecida en la Ordenanza N° 9769, Tarifaria correspondiente al ejercicio 2003, para la habilitación comercial de la actividad de verdulería, en local ubicado en la calle Pelagatti, esquina Chocón, en la Ciudad de Neuquén.-

ARTICULO 2º): OTÓRGASE un plazo de treinta (30) días, a partir de la ----- notificación de la presente ordenanza, a la Señora. IGLESIAS, Doris Silvia, D.N.I. N° 13.083.227, a fin de que se presente a tramitar la obtención de su licencia comercial. Vencido este plazo, caducará el beneficio otorgado mediante el Artículo 1º) de la presente ordenanza, como así también en caso de no cumplimentar en término con los requerimientos que exige el Municipio para la obtención de la habilitación correspondiente.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 70º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3º): COMUNIQUESE al Órgano Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES (Expediente N°CD-010-I-2002).-

ES COPIA:
om.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. [Illegible]
[Illegible]

FDO: BURGOS
TRONCOSO

Ordenanza Municipal N° 9857 /2003
Promulgada Tácitamente Art. 70º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CO - 010 - I - 02

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1441
Fecha: 28 / 11 / 03

9857